

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, encontrándose pendiente resolver solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial y reconocimiento de personería.

Sírvase Proveer. Soledad, ocho (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOSE GALVAN MARTINEZ

RADICADO: 2016-00467-00.

En el sub examine, se observa que la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares, dentro de la acción ejecutiva no sea ilusoria, en contra del demandado.

Así mismo, se advierte la presentación de poder otorgado por la subrogada CENTRAL DE INVERSIONES S.A..

Por lo anteriormente expuesto, y, al ser procedente el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

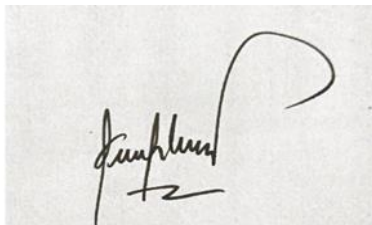
R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETASE el embargo de los dineros que posea el demandado JOSE GALVAN MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.775.566 en las cuentas corrientes o de ahorros, certificado de depósitos a término, fiducias o cualquier otro título en la entidad bancaria BANCO COOPERATIVO – COOPCENTRAL.

SEGUNDO: LIMITESE el embargo provisionalmente en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000,00) (inciso 3º artículo 599 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada IVONNE LINERO DE LA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.421.755 y tarjeta profesional No.22417 para actuar en representación de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489acbe8fa7e481309577ecf58ee83e38ef0057ce9ec0ad868e72501a32e14d6**

Documento generado en 10/09/2023 12:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>